



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 806-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de Diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1345-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de Diciembre de 2024, Informe N°04498-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 11 de Diciembre de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000006180, en fecha 11 de Diciembre de 2024, Informe N° 184-2024-RECC-RO/GSP/MPLC, de fecha 10 de Diciembre de 2024, Informe N°04474-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 10 de Diciembre de 2024, Documento ingresado por Mesa de Partes virtual de la Municipalidad Provincial de La Convención de fecha 06 de diciembre de 2024, con Registro de Tramite Documentario N°32008-2024, Carta N°001-2024-OEC-MPLC, de fecha 05 de Diciembre de 2024, Acta de Admisión, Evaluación de las Ofertas, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°41-2024-OEC-MPLC/LC-3, de fecha 03 de Diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese entender con Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024, RESUELVE, en el ARTICULO TERCERO, numeral 13) aprobar las ofertas que superen el valor estimado de procesos de selección hasta por el límite permitido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y RLCE aprobado por D.S. N° 344-20185-EF y modificaciones.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, en el Artículo 34° establece que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia (...)".

Que, en fecha 19 de Noviembre de 2024, la Municipalidad Provincial de La Convención convoca a proceso de selección Adjudicación Simplificada N°41-2024-OEC-MPLC/LC-3, para la Adquisición de Licencia de Office y Antivirus, para el Proyecto (0110) Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de la Convención, Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco.

Que, mediante Acta de Admisión, Evaluación de las Ofertas, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 41-2024-OEC-MPLC/LC-3 Tercera Convocatoria, siendo las 10:30 horas del 03 de Diciembre del 2024, se instala el Órgano Encargado de Contrataciones (OEC), representado por el Lic. Adm. FREDY BOCANGEL ANDRADE, identificado con DNI N° 23951267, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS presentadas y CALIFICACIÓN de ofertas correspondientes y otorgamiento de buena pro.

Que, mediante Carta N° 001-2024-OEC-MPLC, de fecha 05 de Diciembre de 2024, emitido por el Lic. Adm. Fredy Bocangel Andrade, Responsable de Adquisiciones, solicita al Sr. Nelson George Falcon Zuñiga responsable legal de LABSET PROTEC WORLD PERU S.A.C.- LPWP, reducción de su oferta económica presenta a la adjudicación simplificada N° 41-2024-OEC-MPLC/LC-3, el cual le otorga un plazo de 01 día hábil para que se sirva pronunciarse con respecto a la REDUCCION de su oferta económica, adjuntando el anexo respectivo, documento que deberá de ser ingresado por mesa de partes de la unidad de tramite documentario de la Municipalidad Provincial de la Convención.

Que, mediante documento ingresado por mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de La Convención de fecha 06 de diciembre de 2024, con Registro de Tramite Documentario N°32008-2024 ingresado por Nelson G. Falcon Zuñiga, Representante Legal de LAPROWORLD, remite respuesta a lo solicitado, donde manifiesta que no pueden aceptar reducir el precio de su oferta S/. 107,999.37 Soles.

Que, mediante Informe 04474-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 10 de Diciembre de 2024, emitido por el Lic. Adm. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite solicitud de ampliación de certificación crédito presupuestario N° 6180, donde CONCLUYE: En mención a los artículos precedentes, el OEC se dirige a su despacho con la finalidad de solicitar al área usuaria se pronuncie sobre la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y realizar dicho trámite, ya que el proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 041-2024-OEC-MPLC/LC-3 tercera convocatoria, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE OFFICE Y ANTIVIRUS, PARA EL PROYECTO (0110) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO, en la actualidad cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 6180-2024 por la suma de S/. 103,395.28 (Ciento Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 28/100 Soles), de realizarse la ampliación esta deberá ser por S/. 4,604.09 (Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 09/100 Soles), y de esa manera poder continuar con los trámites administrativos correspondientes, todo ello tomando en consideración que el área usuaria es el responsable de velar por la ejecución física y financiera del proyecto.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 806-2024-GM-MPLC

Que, mediante Informe N° 184-2024-RECC-RO/GSP/MPLC, de fecha 10 de Diciembre de 2024, emitido por el Ing. Richard Erasmo Callo Calunta, Residente de Obra – Proyecto Plataforma Informativa, solicita ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 6180-2024, de la Adjudicación Simplificada AS-041-2024-OEC-MPLC/LC-3 del Proyecto: Mejoramiento y Ampliación de la Plataforma Informática de la Municipalidad Provincial de La Convención, Distrito de Santa Ana – La Convención – Cusco Sec. Fun. N° 110, la misma que cuenta con la aprobación del Inspector de Obra.



1° CERTIFICACIÓN	PRECIO OFERTADO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
S/. 103,395.28	S/. 107,999.37	S/. 4,604.09

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006180-2024 de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto – Econ. Alfredo Silva Ccanri, otorga la Ampliación de la Certificación Presupuestal haciendo un total de S/. 107,999.37 (Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 37/100 Soles). La misma que es ratificada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y remitida a la Oficina de Abastecimiento mediante Proveído N°2388 de fecha 10/12/2024.



Que, mediante Informe N° 04498-2024-MTDP-OA-MPLC, de fecha 11 de Diciembre de 2024, emitido por el Lic. Adm. Maurice Taboada Del Pino, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite solicitud de aprobación de ampliación de certificación de crédito presupuestario de la Adjudicación Simplificada N° 41-2024-OEC-MPLC/LC-3, donde CONCLUYE: En mención a los artículos precedentes, el OEC se dirige a su despacho con la finalidad de solicitar la aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario aprobado con NOTA N° 0000006180 por el monto de S/. 4,604.09 (Cuatro Mil Seiscientos Cuatro con 09/100 Soles), con la finalidad de proseguir con el acto de otorgamiento de la buena pro al postor 202571312094 – LABSET PROTEC WORL PERU SAC, en vista que el postor no acepta reducir su oferta, superando el valor estimado, esto en cumplimiento de numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: "en caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo de procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del titular de la entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".



Que, el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 28, señala:

Artículo 28.- Rechazo de ofertas.

(...) 28.2 En los casos señalados en el numeral anterior, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no haya podido obtener.

Que, de la misma forma el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, publicado el 07 octubre 2022, respecto al Rechazo de Ofertas durante el Procedimiento de Selección, precisa al tema lo siguiente:

Artículo 68. Rechazo de ofertas.

(...)68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

"Artículo 69. Culminación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) Se cancela el procedimiento.
- c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136."

"Artículo 76. Otorgamiento de la buena pro

76.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen con los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 de ser el caso.

76.2. De rechazarse alguna de las ofertas de acuerdo a lo previsto en el numeral anterior, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación.

76.3. Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE."

En ese orden de ideas, obrando en el Expediente los informes del Órgano Encargado de las Contrataciones, de los responsables de la ejecución del proyecto (Residente e Inspector) y la ampliación de la certificación presupuestal, se tiene que se ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 68° del RLCE. Por tanto, al estar dentro del plazo otorgado por el RLCE, corresponde proceder con lo requerido, respecto a la aprobación de la ampliación de Certificación presupuestal para la Adjudicación Simplificada N° 41-2024-OEC-MPLC/LC-3 (TERCERA CONVOCATORIA), por la diferencia de S/. 4,604.09 (Cuatro Mil Seiscientos Cuatro Mil con





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 806-2024-GM-MPLC

09/100 Soles), haciendo un total de la contratación la suma de S/. 107,999.37 (Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 37/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 1345-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 11 de Diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Paul Jean Barrios Cruz, opina **DECLARAR PROCEDENTE APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO**, Nota N° 6180 haciendo un total de la Nota Certificada el monto de S/. 107,999.37 a fin de continuar con el procedimiento de selección ASJUDICACION SIMPLIFICADA N° 041-2024-MPLC/LC-3 Tercera Convocatoria, para la Adquisición de Licencia de Office y Antivirus, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", en mérito a lo establecido en el Numeral 68.3 del Artículo 68 de la LCE.



Que, bajo esa premisa, en mérito al análisis de la normativa de contrataciones, los Informes Favorables de la Residencia del PIP, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y la Dirección de Asesoría Jurídica, se advierte que se ha cumplido los requisitos y lineamientos establecidos en el Numeral 68.3 y 68.4 del Artículo 68° del RLCE. Por tanto, corresponde PROCEDER con lo requerido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto a la Aprobación de la Ampliación Presupuestal para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 041-2024-MPLC/LC-3 Tercera Convocatoria, por la diferencia de S/. 4,604.09 (Cuatro Mil Seiscientos Cuatro Mil con 09/100 Soles), haciendo un total de la contratación la suma de S/. 107,999.37 (Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 37/100 Soles).



Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad; asimismo en uso de las facultades conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A, de fecha 06 de junio de 2024.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **AMPLIACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°000006180**, por la suma de S/. 4,604.09 (Cuatro Mil Seiscientos Cuatro Mil con 09/100 Soles), haciendo un Total por el monto de la suma de S/. 107,999.37 (Ciento Siete Mil Novecientos Noventa y Nueve con 37/100 Soles), para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 041-2024-MPLC/LC-3 Tercera Convocatoria para la **ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE OFFICE Y ANTIVIRUS, PARA EL PROYECTO (0110) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, DISTRITO DE SANTA ANA – LA CONVENCION – CUSCO**; a fin de continuar con el procedimiento de selección, en cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos en el artículo 68° y 76° del Reglamento de la Ley N° 30225 – "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas, para las acciones que corresponda según sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y de Oficina de Abastecimiento y demás áreas estructurales de la Municipalidad, para su conocimiento

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de La Convención, cumpla con publicar la presente resolución en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



PAUL J. BARRIOS CRUZ
GERENTE MUNICIPAL
D.N.I. N° 2.866.054

CC/
Alcaldía
GSP
OAF
QA (Adj. Exp)
OTIC
Archivo /LHP

